



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE: INGRID GEISE RIVERA GUZMAN
EJECUTADO: ALEX MAURICIO MORALES PERDOMO
RADICACION: 41001 31 10 001 2018-00421 00
AUTO: Sustanciación.

Neiva, quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, arribado al proceso el día 11 de enero del año en curso, mediante la cual solicitan las partes en este asunto la terminación del proceso por desistimiento, este Despacho **DISPONE:**

Previo a resolver la solicitud impetrada por las partes en este asunto, se les requiere, para que aclaren su petición toda vez que en este estado del proceso no opera el desistimiento del proceso, en razón a que ya se emitió el auto de seguir adelante con la ejecución.

Así mismo, si bien es cierto allegan un acuerdo privado, suscrito el día 4 de diciembre del 2021, este no hace referencia al pago de la obligación aquí pretendida, sino que las partes acuerdan o modifica el valor de la cuota alimentaria mensual y por concepto de vestuario.

Por tanto, se debe precisar es si las partes transaron dicha obligación o cancelaron en su totalidad las pretensiones de este asunto, indicando hasta que fecha queda el ejecutado a paz y salvo por concepto de cuotas alimentarias y adicionales.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

